

ANEXO IMPORTANTE AL REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA FMHMDT.

FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO

NIT: 900711054-3

Dirección Principal:

OFICINA CENTRAL Carrera 30 # 5C - 16

Barrio San Fernando - Comuna 19 - Zona Postal 760042

Santiago de Cali Valle del Cauca.

Instituciones Educativas de su propiedad:

1. COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH.
2. COLEGIO LOS ÁNGELES SAN FERNANDO.
3. COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL.

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUSENCIAS JUSTIFICADAS

El Representante Legal de la Fundación Mercedes Herrera Mora de Tenorio, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Fundación MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, garantizar el cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETO. Adoptar la presente Política de Permisos y Licencias obligatoria para todo el personal vinculado a las tres instituciones educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

LICENCIAS OBLIGATORIAS REMUNERADAS:

- a) Maternidad: 18 semanas - Art. 236 CST, Ley 1822/2017.
- b) Paternidad: 3 semanas para 2026 (Ley 2114/2021 progresiva a 4 semanas).
- c) Parental Compartida: Hasta 6 semanas cedibles.
- d) Luto: 5 días hábiles remunerados - Ley 1280/2009. Soporte: Registro Civil de Defunción.
- e) Aborto no viable: 2 a 4 semanas - Art. 237 CST.

ARTÍCULO TERCERO:

PERMISOS OBLIGATORIOS REMUNERADOS - Art. 57 Num. 6 CST:

- a) Sufragio: Tiempo necesario para votar.
- b) Cargos oficiales: Jurado, claverero, escrutador - con citación de Registraduría.
- c) Grave Calamidad Doméstica Comprobada:

Tiempo necesario, remunerado (incendio, inundación, hospitalización grave de familiar en 1er grado).
Jurisprudencia SL 5058-2018.

- d) Citas médicas propias y de hijos menores: Tiempo necesario con constancia.
- e) Entierro de compañeros: Hasta medio día.

ARTÍCULO CUARTO:

LICENCIAS NO REMUNERADAS:

Hasta 60 días al año, a discreción de la Representación Legal, con 8 días de antelación.

ARTÍCULO QUINTO:

PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO: Todo permiso debe solicitarse por escrito vía Formato F-GH-01 con soporte. Ningún permiso verbal es válido.

El abandono sin autorización es una falta grave.

Dado en Santiago de Cali, y se firma a los 01 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
Representante Legal
Fundación Mercedes Herrera Mora de Tenorio
NIT: 900711054-3